



OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, A LAS PERSONAS QUE INDICA, DE LA COMUNA DE ARAUCO, DE LA REGION DEL BIOBIO./

SANTIAGO, 29 DIC 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°

014880

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 10.237, (V. y U.), de fecha 30 de diciembre de 2015, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a familias del Conjunto Habitacional Los Arrayanes, comuna de Arauco, de la Región del Biobío;
- d) La Resolución Exenta N° 4.771, del SERVIU de la Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2015, que reemplaza beneficiarios modalidad Adquisición de Vivienda Construida del Programa Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, de la comuna de Arauco, entre las cuales se encuentran doña Mónica Soledad Jiménez Fonseca, RUT N° 12.925.385-1 y doña Irma Margot Tapia Carvallo, RUT N° 10.814.431-9;
- e) La Resolución Exenta N° 3.036, del SERVIU de la Región del Biobío, de fecha 29 de agosto de 2017, que sanciona adscripción de 24 familias beneficiarias de subsidios modalidad Adquisición de Vivienda Construida del Programa Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, al proyecto habitacional "CNT MZ A1 y MZ E1, SECTOR LOS ARRAYANES COMUNA DE ARAUCO 1", código 134300, entre las cuales se encuentran doña Mónica Soledad Jiménez Fonseca, RUT N° 12.925.385-1 y doña Irma Margot Tapia Carvallo, RUT N° 10.814.431-9;
- f) La Resolución Exenta N° 3.037, del SERVIU de la Región del Biobío, de fecha 29 de agosto de 2017, que sanciona adscripción de 12 familias beneficiarias de subsidios modalidad Adquisición de Vivienda Construida del Programa Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, al proyecto habitacional "CNT MZ A1 y MZ E1, SECTOR LOS ARRAYANES COMUNA DE ARAUCO 2", código 134302;
- g) La Resolución Exenta N° 2.471, (V. y U.), de fecha 14 de abril de 2015, que otorga subsidios del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme al D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a dos personas de la Región del Biobío, doña Mónica Soledad Jiménez Fonseca, RUT N° 12.925.385-1 y doña Irma Margot Tapia Carvallo, RUT N° 10.814.431-9;



- h) La Resolución Exenta N° 4.745, (V. y U.), de fecha 26 de julio de 2016, que autoriza nuevo plazo de vigencia a los subsidios del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme al D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a dos personas, doña Mónica Soledad Jiménez Fonseca, RUT N° 12.925.385-1 y doña Irma Margot Tapia Carvallo, RUT N° 10.814.431-9;
- i) El Ord. N° 11.345, de fecha 06 de noviembre de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, que solicita otorgar recursos adicionales para atender los gastos de albergue transitorio, para dos familias de la comuna de Arauco, quienes han sido beneficiadas en las Resoluciones Exentas citadas en los Visto d), e) y g), y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, los proyectos de construcción en nuevos terrenos, denominados "CNT MZ A1 y MZ E1, SECTOR LOS ARRAYANES COMUNA DE ARAUCO 1", código en el sistema informático Umbral N° 134300, y "CNT MZ A1 y MZ E1, SECTOR LOS ARRAYANES COMUNA DE ARAUCO 2", código en el sistema informático Umbral N° 134302, ambos de la comuna de Arauco, consideran un total de 41 y 23 viviendas, respectivamente, dando un total de 64 soluciones habitacionales. Estas soluciones habitacionales están destinadas a familias damnificadas producto del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010, específicamente en el Conjunto Habitacional Los Arrayanes, cuyas viviendas resultaron dañadas.
- b) Que, un total de 28 subsidios fueron entregados a través de la Resolución Exenta citada en el Visto c), conforme el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S.N°49, (V. y U.), de 2011. En esta última Resolución, se delegó en el SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, la facultad de nominar al grupo compuesto por las 28 personas. Las otras 36 viviendas del proyecto quedaron disponibles para la nómina de oferta, a las cuales se adscribirían 36 personas beneficiarias de subsidios habitacionales, modalidad Adquisición de Vivienda Construida.
- c) Que, respecto de las 36 personas a las cuales se ha hecho referencia en el Considerando b) precedente, éstas fueron identificadas como beneficiarias del proyecto, a través de las Resoluciones Exentas citadas en los Vistos e) y f), entre las cuales se encuentran doña Mónica Soledad Jiménez Fonseca, RUT N° 12.925.385-1 y doña Irma Margot Tapia Carvallo, RUT N° 10.814.431-9.
- d) Que, las dos personas identificadas en el Considerando c), precedente, eran propietarias del Conjunto Habitacional Los Arrayanes, de la comuna de Arauco, al cual se hizo mención en el Considerando a). El proyecto de construcción "CNT MZ A1 y MZ E1, SECTOR LOS ARRAYANES COMUNA DE ARAUCO 1", código en el sistema informático Umbral N° 134300, al cual se encuentran adscritas, está emplazado en el mismo sector donde se ubicaba el Conjunto Habitacional Los Arrayanes. Ambas personas debieron desocupar los terrenos que ocupaban y recibieron subsidios del Programa de Arriendo, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme las Resoluciones Exentas citadas en los Visto g) y h), precedentes, de manera transitoria mientras se resolvía su situación habitacional a través del proyecto señalado. El subsidio de arriendo otorgado se encuentra vencido.
- e) Que, mediante el Oficio citado en el Visto i), se solicita para doña Mónica Soledad Jiménez Fonseca y doña Irma Margot Tapia Carvallo, recursos adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para continuar financiando el albergue transitorio, mientras se ejecutan las obras del proyecto "CNT MZ A1 y MZ E1, SECTOR LOS ARRAYANES COMUNA DE ARAUCO 1". La solicitud es por hasta 18 meses, considerando un total de 144 Unidades de Fomento, por persona.
- f) Que, si bien doña Mónica Soledad Jiménez Fonseca y doña Irma Margot Tapia Carvallo, fueron beneficiadas originalmente por el Programa Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, actualmente se encuentran adscritas a un proyecto del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. De esta forma, se estima que ambas personas son beneficiarias de este último Programa, razón por la cual, se pueden otorgar subsidios adicionales para financiar los gastos de albergue transitorio, mientras se ejecutan las obras del proyecto "CNT MZ A1 y MZ E1, SECTOR LOS ARRAYANES COMUNA DE ARAUCO 1".
- g) Que, debido que a las dos personas les afecta un mismo hecho y de acuerdo a los montos de subsidios requeridos, no es posible aplicar la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, que delega facultades de dictar las resoluciones que dispongan asignar subsidios, en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Biobío, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

- Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a las personas identificadas en la siguiente tabla, para solventar los gastos de albergue transitorio, hasta el monto total que se indica a continuación y por un periodo de hasta 18 meses:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL EN UF
1	MÓNICA SOLEDAD	JIMÉNEZ	FONSECA	12925385	1	144
2	IRMA MARGOT	TAPIA	CARVALLO	10814431	9	144
<b>TOTAL</b>						<b>288</b>

- Le corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, determinar el mecanismo de pago de los recursos adicionales otorgados en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad para la cual se efectúa esta asignación.
- Los recursos asignados mediante la presente Resolución Exenta, correspondientes a **288 Unidades de Fomento** se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región del Biobío, del año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU Y SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

